



PERU
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

SEDE CENTRAL

CONTRATO Nº 12 - 2014-DLSG-DRA/GR.MOQ.
ADJUDICACION MENOR CUANTIA Nº 114-2013-CE/GR.MOQ.

DERIVADA DE LA ADS Nº111-2013-CE/GR.MOQ.

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

CONTRATO Nº 12 - 2014-DLSG-DRA/GR.MOQ.

AMC-114-2013-CE/GR.MOQ.

DERIVADA DE LA ADS Nº111-2013-CE/GR.MOQ.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE ESTUDIO DE ELABORACION DEL ESTUDIO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA (PEA) DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL PERFIL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA DE LA 3RA. BRIGADA BLINDADA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20519752604, con domicilio legal en Carretera Moquegua- Toquepala Km. 03 Departamento de Moquegua, debidamente representado por su DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION, LIC. NELLY ALEJANDRA SALAZAR TORRES, identificada con DNI Nº 04640274, y de otra parte la Empresa: SACRUN S.A.C., debidamente representado por Don RICHARD MANUEL OCHOA PEÑA, identificado con DNI Nº 29642436, conforme a la vigencia de poder inscrita en la Ficha Nº SIR 11174936, con RUC Nº 20455792399, con domicilio legal Avenida Mariano Melgar 205B-Urbanizacion Semi Rural Pachacutec, Distrito Cerro Colorado, Departamento de Arequipa, según información declarada en SUNAT, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Diciembre del 2013, el Comité Especial adjudico la Buena Pro del Proceso de Selección por **ADJUDICACIÓN MENOR CUANTIA Nº114-2013-CE/GR.MOQ.**, derivada de **LA ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 111-2013-CE/GR.MOQ.**, para la contratación del **SERVICIO DE ESTUDIO DE ELABORACION DEL ESTUDIO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA (PEA) DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL PERFIL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA DE LA 3RA. BRIGADA BLINDADA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"**, cuyos detalles, Sistema Suma Alzada y totales constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, atender las necesidades de los servicios requeridos para el proyecto enunciado en la cláusula precedente, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
SERVICIO DE ESTUDIO DE ELABORACION DEL ESTUDIO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA (PEA) DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL PERFIL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA DE LA 3RA. BRIGADA BLINDADA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"	1	Serv.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

3.1 SE DARA CUMPLIMIENTO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN LA

SACRUN S.A.C.
RICHARD MANUEL OCHOA PEÑA
TITULAR GERENTE

oficinacontratosgrmoq@hotmail.com





PERU MOQUEGUA	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	SEDE CENTRAL	CONTRATO Nº 12-2014-DLSG-DRA/GR.MOQ ADJUDICACION MENOR CUANTIA Nº 114-2013-CE/GR.MOQ. DERIVADA DE LA ADS Nº 111-2013-CE/GR.MOQ.
------------------	----------------------------------	--------------	---

PROPUESTA TECNICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, QUE CORRE DE FOLIO 607; E
CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN SEÑALADO
DE FOLIO 87 AL 91.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.- PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendario; el mismo que se dará de la siguiente manera:

- De requerirse el adelanto, el plazo de inicio de la prestación se computara desde el día siguiente de otorgado el adelanto.
- De no requerirse el adelanto, el inicio del plazo de la prestación será desde el día siguiente de suscrito el contrato.



4.3.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista, asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del estudio:



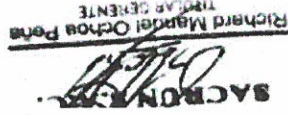
1. En atención a que el **CONTRATISTA**, es el responsable absoluto del estudio que realiza, deberá garantizar la calidad del Estudio y responder del trabajo realizado, de acuerdo a las normas legales durante los siguientes diez (10) años, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.
2. En caso de no concurrir a la citación indicada en el numeral 1, se hará conocer su negativa inicialmente al **SUB GERENTE DE ESTUDIOS** y se procederá legalmente en las instancias correspondientes.
3. El **CONTRATISTA** que prestará el servicio es el único responsable por la calidad y contenido técnico de la documentación que elabore, proyecte, solicite, obtenga, procese, analice e incorpore.
4. Sobre la base de lo expuesto, **EL CONTRATISTA** está obligado a conocer la normatividad y reglamentación vigente, tanto en el ámbito Nacional, Regional o Local en lo referente a Defensa del Patrimonio.



4.4.- DE LOS RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS Y MATERIALES

4.4.1.- RECURSOS HUMANOS:

- ❖ Lic. Richard Manuel Ochoa Peña, especialista en elaboración y ejecución de PEAs, acreditado por COARPE 040543 (Colegio Nacional de Arqueólogos del Perú), con RNA AO 0826.
- ❖ Lisbeth Evelyn Romero Cavalcanti; (Integrante del Equipo Técnico).
- ❖ William Salcedo Olarte; (Integrante del Equipo Técnico).



4.4.2.- DE LOS RECURSOS FISICOS:

- ❖ Equipos:
El **CONTRATISTA** tendrá que contar con:
 - * 1(un) Impresora-A-4, A-3.
 - * 1(un) computadora.



PERU MOQUEGUA	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	SEDE CENTRAL	CONTRATO N° 12 -2014-DLSG-DRA/GR.MOQ. ADJUDICACION MENOR CUANTIA N° 114-2013-CE/GR.MOQ. DERIVADA DE LA ADS N°111-2013-CE/GR.MOQ.
------------------	----------------------------------	--------------	--

❖ **OFICINA:**

El Contratista, podrá realizar las coordinaciones respectivas en la Oficina de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Moquegua.

❖ **MATERIAL TECNICO**

Papejería, copias y otros que sean necesarios, para la realización del Documento PEA y materiales para la ejecución del PEA.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad, deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ❖ La Entidad rechazará, en cualquier momento, etapa, o circunstancia en que se encuentre el Servicio Contratado; toda aquella documentación técnica que elabore **EL CONTRATISTA** que brindará el servicio, cuando ésta no se encuentre en concordancia con cualquier Norma Técnica, Reglamento, Directiva o Parámetro Normativo vigente del Ministerio de Cultura.
- ❖ El Ministerio de Cultura toma sus propios tiempos para la aprobación de Proyectos de Evaluación Arqueológica, por tanto **La Entidad** deberá contener dentro de sus términos dichos aspectos.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/.74,000.00** (Setenta y Cuatro Mil con 00/100 nuevos soles) a todo costo, incluido IGV y de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL(S/.)
SERVICIO DE ESTUDIO DE ELABORACION DEL ESTUDIO DE EVALUACION ARQUEOLOGICA (PEA) DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL PERFIL PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA DE LA 3RA. BRIGADA BLINDADA EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO. REGION MOQUEGUA	1	Serv.	74.000.00

Este monto comprende el costo de los bienes, transporte hasta el punto de entrega, seguro e impuesto, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en el plazo de 15 días, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los diez (10) días de ser estos recibidos.

El pago se efectuara de la siguiente manera:

- ✓ 20% a la elaboración del proyecto y entrega al Ministerio de Cultura.

oficinadecontratosgrmoq@hotmail.com



PERU MOQUEGUA	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	SEDE CENTRAL	CONTRATO Nº 12.-2014-DLSG-DRA/GR.MOQ ADJUDICACION MENOR CUANTIA N° 114-2013-CE/GR.MOQ. DERIVADA DE LA ADS N°111-2013-CE/GR.MOQ.
------------------	----------------------------------	--------------	---

- ✓ 30% a la aprobación del PEA por el Ministerio de Cultura. y;
- ✓ 50% restante, a la entrega del informe final ante el Ministerio de Cultura.

En caso de retraso en el pago, el CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado; contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTOS

EL CONTRATISTA, de requerirlo solicitará a la Entidad a través de la Dirección Regional de Administración el otorgamiento del adelanto hasta un monto máximo del 30% correspondiente al monto contractual, para lo cual para su entrega deberá de presentar una CARTA FIANZA, por un monto idéntico al otorgado. Así mismo se deberá de observar lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones en sus Artículos 171°, 172° y 173°.

La Entidad deberá otorgar el adelanto requerido dentro de los (7) días posteriores a la solicitud.

CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes y/o servicios manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de (1) año.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

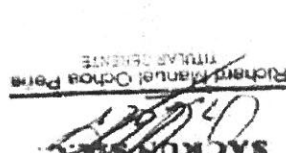
CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.





PERU
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

SEDE CENTRAL
MOQUEGUA

CONTRATO Nº 12 - 2014-DL5G-DRA/GR.MOQ.
ADJUDICACION MENOR CUANTIA Nº 114-2013-CE/GR.MOQ.
DERIVADA DE LA ADS Nº 111-2013-CE/GR.MOQ.

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje, bajo la organización y administración de los Órganos del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del OSCE y de acuerdo al reglamento.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato. De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato.

En este sentido, Las partes contratantes declaran la aceptación en el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente documento; y asimismo, dejan expresa constancia, que en su celebración no ha mediado, error, dolo, coacción, violencia, intimidación, ni vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en cinco (05) ejemplares del mismo tenor y efecto legal en el Distrito de Moquegua a los diez (10) días del mes de Enero del año 2014.

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

.....
LIC. NELY ALEJANDRA SALAZAR TORRES
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

SACRUM

Richard Mariscal Ochoa Peña
TITULAR GERENTE

"EL CONTRATISTA"

